



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

M. H. C.

Da a
Juan Cano, Viuda de d.ⁿ Alfonso Joaquín de
Guebara; y M.^{ra} Mariana de Guebara y Cano, hijo de los
anteriores, por nuestro propio d.ⁿ, y por el de nuevos dos
hijos, y hermanos Respectivamente, por quienes en caso ne-
cesario, y mediante su actual ausencia de esta Ciudad, pres-
tamos voz, y Caución de rato e grado en forma, a que co-
tarán, y pararán por lo q.^e en este Memorial se contiene
Como de d.ⁿ Común, Ante V.^{ra} con el mayor profundo Respeto,
y debida Veneración = Decimos, q.^e ya consta a V.^{ra} que a conve-
niencia se ha venido a nuestra Casa Mayor, algunas Compa-
ñías del Resimiento de Dragones de Villavieja, a últimos de Di-
ciembre del año próximo pasado de setenta y siete, q.^e Aquante-
lado estuvo más de año y medio, en esta referida Ciu.^d, haviendo
Recurrido a El Excmo. V.^{ro} Capitan General delg Reing de Va-
lencia y Murcia para q.^e prohibiere la entrada de mayor tro-
pa en esta nuestra Casa Mayor, y de Consequente la de Dragones
de Almansa, Cui Comisario de Voluntad, y Alcabalas se
hallaban en esta dha Ciudad, dando por Causales lo q.^e habi-
mos persuasión, q.^e en lo material del Excmo, y ver q.^e habi-
amos susido, así con dha Tropa q.^e Ultimam.^{te} lo ocupó, como
también p.^{ra} los muchos Resimientos q.^e antes lo habían com-
batido, con otras Causas, q.^e en el propio Recurso expusimos.
También vale V.^{ra} q.^e el Decreto primero de su Excm.^a en este
asunto, fue q.^e informare, con la L.^a Justicia en Vozon del
Concejo de esta Representar.ⁿ y q.^e con efecto se hizo así con-
teniendo literalm.^{te} en todo, pero q.^e por Entonces se ha-
llaban en dha Comisario del Resim.^{to} de Almansa

